



REGLAMENTO INTERNO FONDO DE BECAS 2021 COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

INTRODUCCION

El Colegio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes, perteneciente a la Congregación del mismo nombre es un Establecimiento Educacional adscrito al sistema de financiamiento compartido (FICOM), a partir del año 1993, según resolución N° 2740. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del D.F.L. N° 2 del año 1998 del MINEDUC se establece el siguiente Reglamento Interno, que tiene por objeto regular el procedimiento de postulación y asignación de becas de los y las Estudiantes de nuestro Colegio.

Artículo 1°: Para el siguiente documento se entenderá por:

Beca: es un beneficio consistente en una franquicia sobre el arancel general o pago mensual por escolaridad fijado por el Colegio, la cual consiste en una rebaja total o parcial, que puede ir entre un 10% a un 100% de exención del pago del arancel mensual. La beca no incluye ni cubre los siguientes pagos: Derecho de Matrícula de la Educación Media, Cuota Centro General de Padres y cancelación de entradas a actividades programadas por el Centro General de Padres y Colegio.

Fondo de becas: corresponde al monto en pesos que el Colegio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes, dando cumplimiento a la normativa vigente, deberá destinar para financiar las exenciones que otorgue para dar cumplimiento a este reglamento.

Beca por fallecimiento de uno de los padres: este beneficio es parte del fondo de becas de libre disposición del Sostenedor y está destinado a los y las Estudiantes, que teniendo matrícula regular en nuestro Establecimiento, sufren la pérdida de uno de sus progenitores. Esta beca corresponde al 100% del arancel mensual y prosigue hasta el término de sus estudios en nuestro Colegio. Se verifica con certificado de defunción.

Artículo 2°: De los tipos de becas

Según la normativa, existen los siguientes tipos de becas:

- A. Becas de Financiamiento Compartido: el Establecimiento entregará las becas correspondientes a la cantidad aritmética estipulada en la normativa vigente, distinguiéndose dos tipos:
 - Becas de Financiamiento compartido por condición socio-económica: corresponden a los dos tercios del total de becas asignadas y serán otorgadas atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los Estudiantes y su grupo familiar.
 - Becas de Financiamiento compartido de libre disposición del sostenedor: corresponden a un tercio del total de becas asignadas y son de criterio del sostenedor
- B. Becas por Vulnerabilidad: es un número de becas que corresponde al 15% de vulnerabilidad estipulada en la ley 19.979. estas exenciones serán totales y forman parte de los dos tercios del FICOM por condición socio-económica

Artículo 3°: Postulación

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulaciones serán del 1 al 26 de septiembre de cada año, mediante circular a todos los y las Estudiantes y publicación en la página web del Colegio. Es responsabilidad de los padres observar requisitos, plazos y condiciones para la postulación a becas, pues el Colegio no recepcionará fuera de plazo, sin antecedentes o incompletos.

Este año en particular será de manera virtual, los antecedentes deben ser enviados a becaslourdesvalpo@gmail.com, indicando en el asunto: Nombre del estudiante y curso y adjuntando todos los documentos requeridos.



Artículo 4º: Formulario de postulación

El formulario de postulación contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Antecedentes del grupo familiar
- Ingresos totales
- Egresos
- Gastos educacionales
- Situación habitacional
- Tenencia de vehículos
- Salud del grupo familiar: enfermos crónicos o catastróficos

Artículo 5º: Documentación obligatoria que se debe adjuntar a la postulación.

5.1 Del ingreso familiar:

- 3 últimas liquidaciones de sueldo (dependientes)
- 12 últimas cotizaciones previsionales (dependientes)
- Boletas de honorarios de los últimos 6 meses (independientes)
- Fotocopia del finiquito legalizada (cesantes)
- Fotocopia suspensión contrato
- Copia libreta bancaria, en donde figuren los 6 últimos meses como mínimo, acompañada de la resolución judicial que dictamina la pensión (pensión alimenticia)

5.2 De la vivienda

- Propia: certificado avalúo fiscal
- Certificado de residencia
- Último pago de dividendo
- Arrendatario: copia contrato de arriendo y último pago de mes de arriendo
- Cedida, usufructo, allegados; declaración notarial efectuada por la persona que cede el lugar sin costo

5.3 De los vehículos

- Permiso de circulación o certificado de dominio

5.4 De los Estudiantes del grupo familiar

- Comprobante de matrícula o certificado de alumno regular
- Copia del pago de la última mensualidad
- Acreditar el porcentaje de beca o crédito de la Educación Superior

5.5 De los gastos

- Copia de la boleta del último mes de agua y luz respectivamente
- Certificados médicos, recetas, boletas de medicamentos y todo documento que acredite situación médica, catastrófica o crónica, si corresponde.
- Certificar deudas de importancia: préstamos bancarios, financieras, órdenes de embargo y/o remate, casa comerciales, tarjetas de crédito.

5.6 De los beneficios

- Registro Social de hogares

NOTA: La entrega de información parcial o adulteración de la documentación exigida impedirá la continuación a la postulación al beneficio

Artículo 6º: Comisión de calificación y selección de becas, será quien resolverá la entrega del beneficio, atendiendo a los documentos e informes emitidos.



Serán parte del comité de asignación de becas:

- Sostenedor
- Dirección
- Inspectoría General
- Profesor(a) jefe

Artículo 7º: Aceptación y confirmación de las becas

Una vez seleccionados los beneficiarios de la beca, la Dirección del Colegio comunicará, durante **la última quincena de noviembre de cada año**, a través de una carta personal a los padres y/ apoderados la situación de aprobación o rechazo a su solicitud,

Artículo 8º: Apelación

La apelación a la beca deberá hacerse en los 5 días hábiles posteriores a la emisión del resultado del beneficio, con carta dirigida a la Dirección del Establecimiento, haciendo los descargos correspondientes, la cual será resuelta y comunicada por carta personal al solicitante, en los 5 días hábiles posteriores a la recepción de dicho documento, en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.

Artículo 10º: Duración del beneficio

La duración de la beca es anual y corresponde al periodo marzo- diciembre del año siguiente al otorgamiento del beneficio.

Artículo 11º: Pérdida del beneficio

La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de Colegio
- Por renuncia voluntaria, expresada en una carta
- Si con posterioridad al otorgamiento del beneficio se descubre datos adulterados o falsos en la solicitud
- Por falta al compromiso del estudiante y/o el apoderado con la Comunidad Educativa

Artículo 12º: Cumplimiento

Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido comunicadas a dicho Departamento Provincial de Educación.

El siguiente reglamento queda a disposición y conocimiento de los padres y/o apoderados a través de la página web del Colegio www.colegiolourdesvalpo.cl

Agosto 2020